



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Emiratos Árabes Unidos*: proyecto de resolución revisado

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción, en particular, por motivos de religión o creencias,

Reafirmando también la obligación de los Estados de prohibir la discriminación sobre la base de la religión o las creencias, y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

Reafirmando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Acogiendo con beneplácito la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011²,

Reafirmando la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, pueden aportar al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa,

Profundamente preocupada por los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas, en razón de su religión o sus creencias, en todas las regiones del mundo,

Deplorando cualquier justificación de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Deplorando profundamente también todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Preocupada por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

Observando con profunda preocupación los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia en muchas partes del mundo, en particular los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Expresando preocupación por las manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que generan odio y violencia entre las personas que integran naciones diferentes, y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo interconfesional e intercultural, que contribuyen a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Reconociendo la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se comprendan y conozcan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

Subrayando que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, especialmente la libertad de religión o de creencias,

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

Subrayando la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte del público, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Reconociendo que la cooperación para mejorar la aplicación de los regímenes legales vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, aumentar las actividades interconfesionales e interculturales y ampliar la enseñanza de los derechos humanos es un primer paso importante para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento en Viena del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo entre Religiones y Culturas, instituido por el Rey Abdullah de la Arabia Saudita sobre la base de los propósitos y principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³, y reconociendo el importante papel que se espera que desempeñe el Centro como plataforma para mejorar el diálogo entre religiones y culturas,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de su religión o sus creencias,

1. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de aplicación deliberada de estereotipos despectivos, perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;

2. *Expresa preocupación* por el hecho de que sigan aumentando en todo el mundo el número de casos de intolerancia religiosa, discriminación y otras formas análogas de violencia, así como los estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, condena en este contexto cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, que sean compatibles con sus obligaciones de conformidad con la legislación internacional sobre derechos humanos, a fin de prevenir y combatir estos incidentes;

3. *Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

4. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha

³ Resolución 217 A (III).

contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las actuales percepciones erróneas;

5. *Reitera* el llamamiento hecho por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para que todos los Estados tomen las siguientes medidas a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear un mecanismo adecuado en los gobiernos, encargado, entre otras cosas, de detectar y abordar las posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas y contribuir a la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar con sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la justificación del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la difamación y los estereotipos religiosos negativos de personas, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Impulsen la libertad religiosa y el pluralismo promoviendo la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas para manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación efectiva de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan enérgicos esfuerzos para combatir la aplicación de perfiles religiosos, que consiste en utilizar de manera ofensiva la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas en los casos en que estos sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

8. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

9. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que incluya esa información actualizada en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.